



**COLEGIO OFICIAL
DE QUÍMICOS DE CANARIAS**



**ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS
E INGENIEROS QUÍMICOS
DE CANARIAS**

**ACUERDO DE COOPERACION ENTRE
EL COLEGIO OFICIAL DE QUIMICOS DE CANARIAS (COLEGIO) Y
LA ASOCIACIÓN DE QUIMICOS E INGENIEROS QUIMICOS DE CANARIAS (AQIQC)**

En Santa Cruz de Tenerife, a 02 de marzo de 2023

REUNIDOS

De una parte: D^a. MARÍA CANDELARIA SÁNCHEZ GALÁN, con el D.N.I. 78571783B, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE QUIMICOS DE CANARIAS (a partir de ahora el COLEGIO), con domicilio en 38006 Santa Cruz de Tenerife, Calle Castro Nº11, 1º Izq. y C.I.F. Q3870003E,

Y, de otra parte: D. CHRISTIAN LEÓN TORRECILLAS con D.N.I. 78678654R, en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE QUIMICOS E INGENIEROS QUIMICOS DE CANARIAS (a partir de ahora la ASOCIACIÓN), en con domicilio en 38006 Santa Cruz de Tenerife, Calle Castro Nº11, 1º Izq. y C.I.F. G76743889.

EXPONEN

1. Que EL COLEGIO es una corporación de derecho público, de ámbito autonómico de competencia en las dos provincias de la Comunidad Autónoma de Canarias y que son sus fines esenciales:
 - La ordenación, en el ámbito de su competencia, del ejercicio de la profesión química, la representación institucional exclusiva de la misma cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de los intereses profesionales de los colegiados y la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de la Constitución y de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcionarial.
 - La salvaguarda y observancia de los principios deontológicos y ético-sociales de la profesión química, a cuyo efecto le corresponde elaborar el código correspondiente y la aplicación de los mismos.
 - La promoción, por todos los medios a su alcance, de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados, a cuyo efecto podrá organizar y mantener toda clase de instituciones de las anteriores áreas y sistemas de previsión y protección social.
 - La promoción de igualdad entre mujeres y hombres en el ejercicio de la profesión. La colaboración con los poderes públicos y la sociedad en la consecución y promoción de la salud, seguridad de las personas y de los bienes, la protección al medio ambiente, en el avance de la química española y sus aplicaciones, en la información objetiva a los consumidores y agentes económicos, en la formación y ordenación de los profesionales de la ciencia y tecnologías químicas, en la eficiente y justa regulación normativa para la mejora del sector químico y su influencia en las personas y el medio ambiente.
2. Que la ASOCIACIÓN es una entidad, no lucrativa, dotada de personalidad jurídica



**COLEGIO OFICIAL
DE QUÍMICOS DE CANARIAS**



**ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS
E INGENIEROS QUÍMICOS
DE CANARIAS**

propia y capacidad de obrar, cuyo régimen jurídico lo constituye la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, el Decreto 12/2007, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Asociaciones de Canarias, demás disposiciones complementarias y por los presentes Estatutos. Y, entre sus fines están:

- Contribuir al conocimiento y divulgación de la Química en todos sus aspectos, en cuanto que supone una ciencia fundamental para el desarrollo y bienestar de la Sociedad canaria.
 - Fomentar la relación y cooperación entre sus miembros, así como el avance y difusión de la Química e Ingeniería Química, coordinando sus esfuerzos en los campos de la enseñanza, de la investigación y de sus aplicaciones en la Comunidad Autónoma de Canarias.
 - Colaborar con las Instituciones de docencia e investigación canarias, nacionales y extranjeras; ofreciendo y dirigiendo cursos, seminarios y conferencias; promoviendo reuniones y concertando convenios con aquellas.
3. Que las actividades de la ASOCIACIÓN son compatibles con los fines y competencias del COLEGIO, especialmente, con el de la promoción de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados.
 4. Que, siendo compatible la finalidad de la ASOCIACIÓN con las competencias del COLEGIO, y siendo el COLEGIO una entidad que goza de plena capacidad jurídica y de obrar, podrá el COLEGIO disponer de sus recursos económicos en favor de la ASOCIACIÓN siempre que estime que se asegure que dichos recursos se emplearán en la promoción de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y representación bastante para firmar el presente,

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente Acuerdo es el de fijar las pautas generales de colaboración entre las Partes y que responden a los fines que cada Parte tiene atribuidos.

SEGUNDA. - VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia máxima de cuatro años, renovándose tácitamente por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años adicionales, a no ser que una de las Partes deniegue su prosecución, lo que se realizará por escrito con al menos tres meses de antelación a su finalización.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES



**COLEGIO OFICIAL
DE QUÍMICOS DE CANARIAS**



**ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS
E INGENIEROS QUÍMICOS
DE CANARIAS**

El COLEGIO se obliga a:

- La cesión de uso compartido del local sito en la Calle Castro Nº11, 1º Izq, 38006 Santa Cruz de Tenerife,
- Asumir los gastos asociados descritos a continuación,
 - o Mobiliario.
 - o Equipamiento informático.
 - o Material de oficina.
 - o Luz.
 - o Agua.
 - o Basura.
 - o IBI.
 - o Seguro continente e instalaciones.
 - o Revisión extintores.
 - o Teléfono y red.
 - o Alojamiento y mantenimiento web.
 - o Dominio "aqiqc.es".

La ASOCIACIÓN se obliga a:

- Planificar programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con promoción de la constante mejora de los niveles científico, cultural, económico y social de los colegiados. Presentará al COLEGIO un Plan de Formación trimestral, donde incluya un Informe completo de cada actividad (tema, ponente, lugar, fecha, ingresos, gastos, etc.).
- La ASOCIACIÓN actuará en representación propia, en las reuniones, actividades y convocatorias en los niveles de enseñanza secundaria, en especial en aquellos que tengan relación como las Olimpiadas de Química.
- Permitirá la participación con voz y voto, de un miembro de la Junta Directiva del Colegio, en las reuniones de la Comisión de Enseñanza de la GAQ. Una vez se constituya la Comisión Técnica del COLEGIO, el miembro será el presidente o secretario de la misma.

CUARTA. – PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante convenios singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando.

Las aportaciones económicas por los costes que genere la colaboración, serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los acuerdos singularizados en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades,



**COLEGIO OFICIAL
DE QUÍMICOS DE CANARIAS**



**ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS
E INGENIEROS QUÍMICOS
DE CANARIAS**

públicas y privadas

QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

La ASOCIACION podrá realizar cuantas actuaciones resulten convenientes y adecuadas para permitir al COLEGIO, dentro de Reglamento General de Protección de Datos en vigor, tener acceso y en su caso, proceder al tratamiento informatizado de datos de carácter personal de los asociados de la ASOCIACION, todo ello a los exclusivos efectos de permitir y facilitar el adecuado desarrollo del contenido del presente convenio. El tipo de datos de carácter personal de los asociados a facilitar al COLEGIO, será aprobado previamente por la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN.

Asimismo, el COLEGIO facilitará lo datos concernientes a los colegiados, para su uso en el cumplimiento de los objetos suscritos en el presente Convenio de Colaboración.

Igualmente, el tipo de datos cedidos será aprobado previamente por la Junta de Directiva del Colegio.

El COLEGIO y la ASOCIACIÓN expresamente manifiestan y garantizan que han obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicarle sus datos, para llevar a cabo el correcto desarrollo de cualquiera de las líneas de actuación descritas en el objeto del convenio.

SEXTA. – ÓRGANOS DE GOBIERNO

Ambas organizaciones tendrán derecho a asistir a las respectivas Juntas y Asambleas Generales, con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. – CUOTAS ASOCIACIÓN

La cuota anual de los asociados para el 2023 es de 45,00 euros.

En virtud de este Acuerdo suscrito entre el COLEGIO y la ASOCIACIÓN, aquellos Colegiados que así lo manifiesten, podrán darse de alta en dicha asociación, sin cuota de pago adicional.

OCTAVA. – CUOTAS GRUPO DE ASOCIACIONES DE QUÍMICA (GAQ)

La cuota anual de la GAQ, correrán a cargo de la ASOCIACIÓN, a no ser que ésta demuestre la situación precaria de su economía y solicite a la Junta Directiva del COLEGIO, por escrito, una subvención única para sufragar este pago. De igual manera se procederá con cada pago donde la ASOCIACIÓN se vea comprometida.

NOVENA. – RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

El presente Acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las Partes.



**COLEGIO OFICIAL
DE QUÍMICOS DE CANARIAS**



**ASOCIACIÓN DE QUÍMICOS
E INGENIEROS QUÍMICOS
DE CANARIAS**

- Por decisión de una de las Partes en observancia de la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- Por incumplimiento de las obligaciones. Cuando una de las Partes considere que la otra Parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo, lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra Parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de treinta días, a contar desde de la fecha de recepción de la notificación.

DÉCIMA. – RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El COLEGIO y la ASOCIACIÓN colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia para que la colaboración pueda ser realizada con éxito. Las Partes se comprometen a solventar por todos los medios a su alcance, mediante diálogo y negociación, cuantas discrepancias pudieran surgir en lo que al cumplimiento de este Acuerdo se refiere. En caso de no poder conseguir avenencia, las Partes se someterán al arbitrio de los tribunales correspondientes de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

POR EL COLEGIO OFICIAL DE QUIMICOS DE CANARIAS

DOÑA MARIA CANDELARIA SANCHEZ GALAN

POR LA ASOCIACIÓN DE QUIMICOS E INGENIEROS QUIMICOS DE CANARIAS

DON CHRISTIAN LEÓN TORRECILLAS